

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 7 de diciembre de 2021

Proceso: **11001-31-10031-2021-00266-00**

**AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**

Inicio audiencia: 2:44 p.m. del 7 de diciembre de 2021

Fin audiencia: 3:17 p.m del 7 de diciembre de 2021

**INTERVINIENTES**

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que a la diligencia concurre de forma virtual los herederos *CARLOS ENRIQUE ACOSTA PEDRAZA*, *TAMARA ACOSTA PEDRAZA*, la cónyuge sobreviviente *ELIZABETH PEDRAZA ROMERO*, su apoderado doctor *LUIS HERNANDO LLANOS UMAÑA*, la heredera *TATIANA ACOSTA PEDRAZA* y su apoderada doctora *ROSA INES VALDERRAMA ROJAS*.

**INVENTARIOS Y AVALUOS – AUDIENCIA ART 501 C.G.P.**  
**SUCESION DEL CAUSANTE JORGE ENRIQUE ACOSTA SANCHEZ**

Se deja constancia que en esta diligencia se presentó el escrito de inventarios y avalúos que fuera remitido al correo electrónico del juzgado por el doctor *LUIS HERNANDO LLANOS UMAÑA*, agregados en la carpeta digital que contiene el expediente visto a folios 366 a 374 y 478 a 485. Así mismo la apoderada de la heredera *TATIANA ACOSTA PEDRAZA*, allega escrito de inventarios con objeción obrante a folios 376 a 477, agregados a la carpeta digital. Teniendo en cuenta los escritos citados se presentan las siguientes partidas:

<b>ACTIVO</b>	<b>VALOR PARTIDA</b>
<i>PARTIDA PRIMERA: Apto 304, Interior 4 ubicado en la calle 138 No. 50-38 de esta ciudad, M.I. 50N-772664.</i>	\$386'209.500 <b>OBJETADA</b>
<i>PARTIDA SEGUNDA: Garaje No. 16, M.I. 50N-772575</i>	\$61'845.000 <b>OBJETADA</b>
<i>PARTIDA TERCERA: Saldo cuenta individual ahorro retiro programado Fondo de Pensiones Porvenir</i>	\$470'121.119 <b>OBJETADA</b>
<i>PARTIDA CUARTA: Automóvil placa RFZ-946, marca GEELY</i>	\$10'000.000 <b>OBJETADA</b>
<i>PARTIDA QUINTA: Dineros por concepto de acreencia laboral a cargo de GLOBALTEK DEVELOPMENT S.A. consignados a órdenes del Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales.</i>	\$18'324.951 <b>OBJETADA</b>
<i>PARTIDA SEXTA: Dineros en cuenta de ahorros, Banco de Occidente, oficina</i>	\$8'100.000 <b>OBJETADA</b>

Av.Chile. 288861081	
<b>PASIVOS</b>	<b>VALOR PARTIDA</b>
<b>UNICA PARTIDA:</b> Impuesto de vehículo año 2021, vehículo placa RFZ-946	\$146.000

Como quiera que dentro de la diligencia se presentaron objeciones en cuanto a la calificación de las partidas al considerarlas bienes propios del causante y no bienes sociales, el despacho abrió a pruebas las mismas teniendo en cuenta las documentales obrantes en el plenario, se decretó el interrogatorio de la cónyuge supérstite y los testimonios TATIANA ACOSTA PEDRAZA, GLORIA ESPERANZA ACOSTA SANCHEZ, HERNANDO ACOSTA SANCHEZ y CLAUDIA PAOLA PAEZ HERNANDEZ, quienes van a realizar manifestación sobre que la señora ELIZABETH y JORGE ENRIQUE estuvieron separados de hecho desde 1979 y ella en Cali tienen una familia y tiene un hijo que fue conocido por JORGE ENRIQUE y fue reconocido por otro señor, no hubo reconciliación matrimonial, que en los últimos 40 años no le ayudo, no fue fiel, no hubo solidaridad y ayuda mutua, que los bienes adquiridos por JORGE ENRIQUE fueron adquiridos después del año 2017 y que lo único adquirido fue sus ahorros personales de su cuenta pensional, los cuales igualmente son propios. Se suspendió la diligencia y para la práctica de la prueba decretada y resolver las objeciones se señaló **la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.) del día 10 de Febrero del año 2022.**

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 3:17 p.m. del día 7 de Diciembre de 2021, se levanta la audiencia

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d43e6b4751473982784f2b7d6aa1d6bf7118707bdc518739fd443f48d7b19aa9**

Documento generado en 07/12/2021 03:55:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**